



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 19 de junio de 2026
CD/BN/PDC/NI N° 239/2025-2026

Señor
ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL-558/25



REF.: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE LA FESTIVIDAD DEL ARETE GUASU (FIESTA GRANDE), EXPRESIÓN CULTURAL DEL PUEBLO GUARANÍ

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a su autoridad el **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE LA FESTIVIDAD DEL ARETE GUASU (FIESTA GRANDE), EXPRESIÓN CULTURAL DEL PUEBLO GUARANÍ**, para su correspondiente consideración y trámite legislativo.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer, preservar, salvaguardar y revalorizar una de las expresiones culturales ancestrales más representativas del pueblo guaraní, destacando su trascendencia histórica, espiritual, social y comunitaria dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Arete Guasu, cuyo significado en idioma guaraní es “Fiesta Grande”, constituye una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial del país, en la que convergen prácticas ceremoniales, expresiones artísticas, música, danza, elaboración de máscaras tradicionales, transmisión oral de saberes y formas propias de organización comunitaria que han sido preservadas y transmitidas de generación en generación.

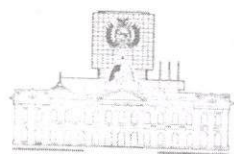
Asimismo, esta festividad representa un espacio de fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva y la cosmovisión del pueblo guaraní, promoviendo el encuentro comunitario, la transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales y la preservación de expresiones culturales que forman parte del patrimonio vivo del Estado boliviano.

En ese entendido, solicito a su autoridad se sirva disponer el procedimiento correspondiente para el tratamiento del referido Proyecto de Ley conforme a normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


René Arebayo Corimayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C/c Archivo
RAC/ngs



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY N°

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-558/25

PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE LA FESTIVIDAD DEL ARETE GUASU (FIESTA GRANDE), EXPRESIÓN
CULTURAL DEL PUEBLO GUARANÍ

1. ANTECEDENTES

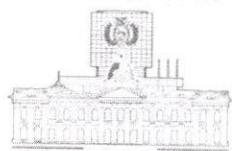
El Estado Plurinacional de Bolivia se caracteriza por su profunda diversidad cultural, lingüística, histórica y espiritual, expresada en la coexistencia de múltiples naciones y pueblos indígena originario campesinos que, a lo largo de los siglos, han preservado formas propias de organización social, sistemas de conocimientos, manifestaciones artísticas, prácticas ceremoniales y expresiones culturales que constituyen parte fundamental del patrimonio histórico y cultural del país.

Dentro de este mosaico cultural, el pueblo guaraní ocupa un lugar de especial relevancia por su importante presencia territorial, histórica, demográfica y cultural, celebrada tradicionalmente por comunidades del pueblo guaraní asentadas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Su presencia en estos territorios responde a procesos históricos de ocupación ancestral que anteceden ampliamente a la conformación del Estado republicano y que han dado lugar a una estrecha relación entre comunidad, territorio y organización social. A lo largo del tiempo, el pueblo guaraní ha desarrollado mecanismos propios de convivencia, estructuras comunitarias y formas de adaptación al entorno chaqueño que han permitido preservar una identidad cultural diferenciada y vigente hasta la actualidad.

Históricamente, el pueblo guaraní ha sido reconocido por mantener una fuerte organización social basada en principios comunitarios de reciprocidad, solidaridad, trabajo colectivo y toma de decisiones mediante mecanismos propios de representación y autoridad tradicional. La vida comunitaria guaraní se estructura alrededor de relaciones de cooperación entre familias extensas y autoridades territoriales que garantizan la transmisión de conocimientos, la resolución de conflictos y la continuidad de sus formas de organización. Estas prácticas constituyen no solamente mecanismos sociales de convivencia, sino expresiones culturales que fortalecen el sentido de pertenencia colectiva y la permanencia de su identidad como pueblo indígena originario.

De igual manera, uno de los pilares fundamentales de la identidad del pueblo guaraní es su cosmovisión espiritual, entendida como la forma integral de comprender las relaciones entre el ser humano, la naturaleza, el territorio, el tiempo y el mundo espiritual. Dentro de esta visión, el territorio no constituye únicamente un espacio geográfico o productivo, sino un espacio de vida donde se reproducen conocimientos, valores, prácticas ceremoniales y vínculos comunitarios. Esta relación histórica con el entorno ha dado origen a un conjunto de expresiones culturales vinculadas a los ciclos agrícolas, la memoria oral, las festividades tradicionales, las prácticas rituales y los mecanismos de transmisión intergeneracional de saberes.

Asimismo, el pueblo guaraní posee una importante riqueza cultural expresada en su idioma, música, danzas, expresiones ceremoniales, formas tradicionales de producción, conocimientos sobre el manejo del territorio, elaboración artesanal y celebraciones comunitarias que forman parte del patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia. Entre estas expresiones destaca





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

de manera especial el Arete Guasu, considerado uno de los espacios más significativos de reafirmación identitaria y continuidad cultural, donde se integran elementos históricos, espirituales, artísticos y comunitarios que permiten mantener viva la memoria colectiva del pueblo guaraní y fortalecer la transmisión de su herencia cultural hacia las futuras generaciones.

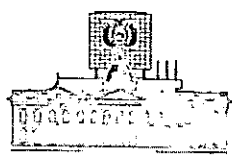
A través de generaciones, el pueblo guaraní ha mantenido expresiones culturales que reflejan su forma de comprender el mundo, la naturaleza, el tiempo y las relaciones humanas. Estas expresiones abarcan formas de producción comunitaria, sistemas de transmisión oral del conocimiento, música, danzas, ritualidades, festividades, elaboración artesanal, prácticas espirituales y ceremonias colectivas que constituyen parte esencial de su patrimonio cultural inmaterial.

Entre estas expresiones culturales sobresale de manera singular el Arete Guasu, considerado una de las celebraciones más importantes y representativas del pueblo guaraní del Estado Plurinacional de Bolivia. La denominación Arete Guasu proviene del idioma guaraní, donde "Arete" significa "tiempo verdadero", "tiempo de celebración" o "fiesta", mientras que "Guasu" significa "grande", por lo que su traducción comúnmente aceptada es "Fiesta Grande". Sin embargo, su significado cultural trasciende ampliamente una interpretación literal, ya que dentro de la cosmovisión guaraní representa un tiempo extraordinario de encuentro comunitario, renovación espiritual, reafirmación identitaria y continuidad de la memoria colectiva.

El Arete Guasu constituye una práctica ceremonial ancestral cuya existencia antecede a la conformación del Estado boliviano e incluso al periodo colonial. Diversos estudios antropológicos e históricos sostienen que el Arete Guasu constituye una práctica ceremonial ancestral originada dentro de las estructuras rituales propias de los pueblos guaraníes del Gran Chaco sudamericano, cuya continuidad histórica antecede al periodo colonial y se ha preservado mediante procesos de transmisión comunitaria e intergeneracional. Investigaciones etnográficas desarrolladas sobre comunidades guaraníes identifican al Arete Guasu como un sistema ritual complejo que articula dimensiones espirituales, sociales, musicales, territoriales y simbólicas, configurándose como uno de los principales espacios de reproducción cultural e identidad colectiva del pueblo guaraní (Domínguez, María Eugenia, Rito e historia en el Chaco boreal paraguayo. Notas sobre el Arete Guasu guaraní, Revista Periferia, Vol. 25, Núm. 3, 2020; Domínguez, María Eugenia, Sounds, Ritual and Indigenous History in Western Chaco, Ilha Revista de Antropologia, 2018). Asimismo, estudios especializados sobre la ritualidad guaraní señalan que esta celebración mantiene una estrecha relación con la organización del tiempo ceremonial, el vínculo espiritual con el territorio y los ciclos agrícolas, particularmente con el periodo posterior a la cosecha, incorporando prácticas de agradecimiento, renovación comunitaria y encuentro simbólico con los ancestros (Zindler, Ilona Christine, Máscaras y espíritus: elementos teatrales y rituales del Arete Guasu de los guaraní en el Chaco paraguayo, CEADUC, 2006; Naciones Unidas Paraguay, Celebrando el Arete Guasu, 2022).

Desde tiempos ancestrales, la celebración estuvo estrechamente relacionada con el ciclo agrícola y el calendario comunitario del pueblo guaraní. Tradicionalmente, el Arete Guasu se realizaba una vez concluido el periodo de cosecha, constituyéndose en un momento colectivo destinado al agradecimiento por la abundancia recibida, al fortalecimiento de la convivencia social y a la preparación espiritual para el inicio de un nuevo ciclo de vida comunitaria.

En este sentido, la festividad representa una forma ancestral de comprender el tiempo no como una sucesión lineal de acontecimientos, sino como un proceso circular de renovación constante, donde la comunidad reafirma sus vínculos con sus ancestros, con la naturaleza y con las generaciones futuras.





ASAMBLIA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CAMARA DE DIPUTADOS

Históricamente, el Arete Guasu se desarrolla entre los meses de enero y marzo, periodo que coincide con la culminación del ciclo agrícola y particularmente con el tiempo posterior a la cosecha, constituyéndose en uno de los momentos más importantes del calendario cultural y ceremonial del pueblo guaraní. No obstante, más allá de su dimensión temporal, esta celebración representa un tiempo extraordinario dentro de la vida comunitaria, donde las actividades cotidianas son temporalmente reemplazadas por espacios colectivos de encuentro, reafirmación cultural y renovación espiritual.

Durante el desarrollo del Arete Guasu, las comunidades guaraníes organizan una serie de actividades ceremoniales, culturales y comunitarias que involucran una amplia participación de familias, autoridades tradicionales, músicos, artesanos, personas mayores, jóvenes y niñas y niños. La preparación de la festividad suele comenzar con anticipación mediante reuniones comunitarias, elaboración de vestimentas tradicionales, construcción y restauración de máscaras ceremoniales, preparación de alimentos típicos y organización de recorridos y actividades rituales que serán desarrolladas durante los días centrales de la celebración.

Uno de los elementos más representativos del Arete Guasu es la presencia de comparsas ceremoniales y personajes tradicionales, quienes recorren los espacios comunitarios acompañados por música y danza. Estos personajes portan máscaras elaboradas artesanalmente y vestimentas que representan figuras vinculadas a la memoria colectiva, los ancestros, animales, representaciones históricas y elementos simbólicos propios del universo cultural guaraní. Las máscaras no cumplen únicamente una función estética o recreativa, sino que poseen un significado ritual asociado a la transformación simbólica del participante y a la conexión temporal entre la comunidad y su memoria cultural.

La música constituye uno de los componentes centrales y más representativos del Arete Guasu, acompañando de manera permanente el desarrollo de las actividades ceremoniales, los recorridos comunitarios y las expresiones rituales que forman parte de la celebración. Dentro de la tradición guaraní, la música trasciende una función meramente artística o recreativa, constituyéndose en un mecanismo de comunicación colectiva, transmisión de memoria histórica y expresión espiritual de la comunidad. A través de sus ritmos, melodías y cantos se fortalecen vínculos comunitarios, se evocan acontecimientos históricos y se reproducen conocimientos culturales transmitidos oralmente entre generaciones.

Las expresiones musicales del Arete Guasu son ejecutadas mediante instrumentos tradicionales que acompañan el desplazamiento de las comparsas y las distintas actividades ceremoniales desarrolladas durante la festividad. Entre ellos destacan instrumentos de viento y percusión que marcan el ritmo de las danzas y generan una atmósfera colectiva de encuentro y celebración. La música cumple una función organizadora dentro del ritual, orientando los recorridos, acompañando el ingreso de personajes tradicionales y marcando los momentos de mayor significado simbólico dentro de la festividad.

Junto a la música, el canto constituye una manifestación de especial relevancia cultural, ya que permite preservar expresiones lingüísticas, narrativas comunitarias y formas tradicionales de comunicación propias del pueblo guaraní. Los cantos tradicionales incorporan mensajes relacionados con la vida comunitaria, el territorio, la celebración, la memoria ancestral y el fortalecimiento de la identidad colectiva, convirtiéndose en una expresión viva del patrimonio oral que continúa vigente dentro de las comunidades.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Las danzas desarrolladas durante el Arete Guasu constituyen uno de los elementos más emblemáticos de la festividad y representan una manifestación colectiva donde convergen movimiento corporal, simbolismo ritual y expresión comunitaria. Estas danzas no responden únicamente a fines festivos o recreativos, sino que poseen un profundo contenido cultural y ceremonial que expresa la relación entre la comunidad, la naturaleza, los ciclos del tiempo y la continuidad de la vida colectiva.

Tradicionalmente, las danzas se desarrollan mediante recorridos comunitarios acompañados por música y personajes ceremoniales que interactúan entre sí dentro de espacios previamente definidos por la comunidad. Los participantes ejecutan movimientos coordinados, desplazamientos colectivos y secuencias tradicionales que han sido transmitidas de generación en generación y que simbolizan el encuentro entre el pasado y el presente del pueblo guaraní.

Durante estas representaciones adquieren especial protagonismo los personajes tradicionales portadores de máscaras ceremoniales, quienes mediante la danza recrean escenas vinculadas a la memoria histórica, el humor ritual, la convivencia comunitaria y la presencia simbólica de ancestros dentro del espacio festivo. La interacción entre música, danza y representación permite transformar temporalmente el espacio cotidiano en un espacio ceremonial donde la comunidad reafirma su identidad y fortalece sus vínculos culturales.

Asimismo, la participación colectiva en la música y las danzas convierte al Arete Guasu en un mecanismo de transmisión intergeneracional de conocimientos, donde niñas, niños y jóvenes aprenden directamente de las personas mayores los ritmos, movimientos, significados simbólicos y normas culturales que forman parte de esta celebración ancestral. De esta manera, la música y la danza no solo constituyen expresiones artísticas, sino instrumentos fundamentales para la preservación de la memoria colectiva y la continuidad del patrimonio cultural inmaterial del pueblo guaraní.

Asimismo, dentro del Arete Guasu adquieren especial importancia los espacios de convivencia familiar y comunitaria, donde se comparten alimentos tradicionales, se realizan visitas entre familias y se fortalecen relaciones de reciprocidad y solidaridad. En este contexto, la festividad cumple una función social que trasciende la celebración misma, convirtiéndose en un mecanismo de integración comunitaria y reconstrucción permanente del tejido social.

De igual manera, uno de los aspectos de mayor relevancia cultural del Arete Guasu es que constituye un escenario privilegiado para la transmisión intergeneracional de conocimientos. Durante la celebración, las personas mayores enseñan a las nuevas generaciones el significado de los personajes, las técnicas de elaboración artesanal, las expresiones musicales, las normas de convivencia y los valores comunitarios que históricamente han sostenido la vida del pueblo guaraní.

Asimismo, el Arete Guasu incorpora diversas representaciones sociales y culturales donde participan personajes tradicionales que forman parte del imaginario comunitario y cuya presencia expresa elementos de la historia, el humor ritual, la enseñanza colectiva y la interacción simbólica entre diferentes momentos históricos vividos por el pueblo guaraní.

Debe resaltarse que, pese a los procesos históricos de colonización, evangelización, transformación territorial, migración y cambios sociales experimentados por la región chaqueña, el Arete Guasu ha logrado mantenerse vigente gracias al esfuerzo de las propias comunidades guaraníes que continúan reproduciendo y adaptando esta manifestación cultural sin perder sus elementos esenciales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

En el marco del modelo constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce la diversidad cultural como base del Estado y garantiza el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a preservar y desarrollar sus expresiones culturales, el Arete Guasu constituye una manifestación ejemplar de patrimonio cultural vivo.

Por su extraordinario valor histórico, espiritual, antropológico, artístico, comunitario y cultural; por constituirse en una expresión vigente de la cosmovisión del pueblo guaraní; por representar un espacio de transmisión de conocimientos ancestrales y fortalecimiento de la identidad colectiva; y por constituir una manifestación cultural que enriquece el patrimonio de toda Bolivia, resulta necesario impulsar mecanismos institucionales orientados a su reconocimiento, protección, salvaguarda, preservación, promoción y difusión como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando su continuidad para las presentes y futuras generaciones.

2. MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en las disposiciones establecidas por la Constitución Política del Estado, así como en la normativa nacional e internacional vigente relativa a la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado reconoce a las naciones y pueblos indígena originario campesinos el derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad cultural, cosmovisión, instituciones y prácticas tradicionales.

Además el artículo 98, establece que "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país"

De igual manera, el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado dispone que "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley"

En ese mismo marco constitucional, el Artículo 100 establece que "I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.”

De igual manera en la presente iniciativa legislativa se sustenta además en las competencias exclusivas del nivel central del Estado establecidas en la Constitución Política del Estado. En ese marco, el Artículo 298, Parágrafo II, numeral 25, dispone como competencia exclusiva del nivel central del Estado la “promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado”.

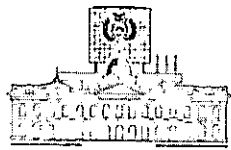
Asimismo, el Artículo 299, Parágrafo II, numeral 9, establece como competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas la “promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible”.

También en el marco de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez”, establece que el régimen competencial entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia cultural y patrimonial. En ese marco, el Artículo 86 dispone que las entidades territoriales autónomas podrán formular e implementar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural e histórico, en coordinación con el nivel central del Estado, fortaleciendo la preservación de las expresiones culturales y tradicionales de las regiones del país.

Asimismo, la presente iniciativa encuentra respaldo jurídico en la UNESCO, específicamente en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, ratificada por el Estado boliviano, en su artículo 2 establece que “(...)Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (...)”

En concordancia con ello, la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en su artículo 1, establece que “La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”,

El Artículo 4, parágrafo 2 y 3, de la citada Ley establece que “2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.

Asimismo, se reconoce como antecedente la Ley Departamental N.º 75 del Departamento de Tarija declara al Arete Guasu (institución cultural del pueblo guaraní) como patrimonio cultural tangible e intangible del departamento y la Ley Departamental N.º 76 del Departamento de Santa Cruz De Patrimonio Cultural E Intangible Al Arete Guasu “Fiesta Grande”.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias legislativas reconocidas por la Constitución Política del Estado, corresponde promover el presente PROYECTO DE LEY DE DECLATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE LA FESTIVIDAD DEL ARETE GUASU (FIESTA GRANDE), EXPRESIÓN CULTURAL DEL PUEBLO GUARANÍ, con la finalidad de fortalecer las acciones de preservación, salvaguarda, promoción y protección de una de las expresiones culturales, ceremoniales y comunitarias más representativas del pueblo guaraní

3.- JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad reconocer, proteger, preservar, salvaguardar y fortalecer la Festividad del Arete Guasu (Fiesta Grande) mediante su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, en mérito a su extraordinario valor histórico, cultural, espiritual, antropológico, social e identitario para el pueblo guaraní y para el conjunto del patrimonio cultural del país.

El Arete Guasu constituye una de las expresiones culturales vivas más importantes de las comunidades guaraníes asentadas en el territorio boliviano. Su permanencia a través del tiempo demuestra la capacidad de preservación y continuidad cultural del pueblo guaraní, que ha mantenido vigentes conocimientos, prácticas ceremoniales, expresiones artísticas, formas tradicionales de organización y mecanismos propios de transmisión intergeneracional que forman parte esencial de su identidad colectiva.

La relevancia de esta festividad trasciende el ámbito estrictamente ceremonial o festivo, debido a que constituye un espacio integral donde convergen elementos espirituales, históricos, lingüísticos, musicales, artísticos y comunitarios que permiten reproducir y fortalecer la cosmovisión del pueblo guaraní. En el Arete Guasu se expresan conocimientos tradicionales relacionados con el territorio, los ciclos naturales, las formas de convivencia comunitaria y las prácticas culturales que históricamente han sostenido la vida colectiva de las comunidades guaraníes.

Uno de los elementos que otorga especial trascendencia a esta manifestación cultural es su carácter de patrimonio vivo. A diferencia de otras expresiones culturales de carácter exclusivamente histórico o documental, el Arete Guasu continúa siendo practicado y recreado activamente por las propias comunidades, manteniendo vigentes procesos colectivos de organización, preparación, participación ceremonial y transmisión oral de conocimientos que fortalecen el sentido de pertenencia e identidad cultural.

Asimismo, esta celebración representa un mecanismo de preservación del patrimonio inmaterial asociado a la música tradicional, las expresiones dancísticas, la elaboración artesanal de máscaras ceremoniales, los cantos, las representaciones simbólicas, las prácticas rituales y las expresiones orales que integran el universo cultural del pueblo guaraní. Cada uno de estos elementos contiene





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

conocimientos acumulados históricamente y transmitidos mediante procesos comunitarios que requieren acciones concretas de protección y salvaguarda.

Especial importancia adquiere el proceso de transmisión intergeneracional que se desarrolla durante la festividad. La participación activa de niñas, niños, jóvenes, personas mayores y autoridades tradicionales permite garantizar la continuidad de conocimientos, técnicas, símbolos, expresiones musicales, formas organizativas y prácticas ceremoniales que constituyen una herencia cultural colectiva. Este proceso fortalece la preservación de la identidad cultural y contribuye a evitar la pérdida progresiva de saberes ancestrales frente a los procesos contemporáneos de transformación social y cultural.

Del mismo modo, el Arete Guasu cumple una función social de integración comunitaria y fortalecimiento organizativo. Durante su celebración se consolidan relaciones de reciprocidad, cooperación y convivencia que fortalecen el tejido social de las comunidades y promueven espacios de encuentro entre generaciones. Esta función comunitaria convierte a la festividad en un instrumento de cohesión social y fortalecimiento cultural dentro del territorio guaraní.

La declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial permitirá además fortalecer mecanismos institucionales orientados al registro, documentación, investigación, promoción y difusión de esta manifestación cultural, facilitando el diseño e implementación de políticas públicas de salvaguarda en coordinación con las comunidades guaraníes y las entidades competentes del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Asimismo, este reconocimiento contribuirá al fortalecimiento de acciones orientadas a la valorización del patrimonio cultural vivo, al desarrollo de procesos educativos interculturales, a la promoción de acciones de difusión cultural y fortalecimiento del patrimonio cultural y al reconocimiento de la diversidad cultural como uno de los pilares fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Debe considerarse también que el reconocimiento del Arete Guasu responde al mandato constitucional de protección y promoción de las culturas existentes en el país, así como al deber del Estado de preservar las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos culturales y el fortalecimiento de su identidad histórica.

En consecuencia, la declaratoria de la Festividad del Arete Guasu como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia no constituye únicamente un reconocimiento honorífico, sino una medida concreta de protección, salvaguarda y fortalecimiento institucional destinada a garantizar la continuidad de una expresión cultural ancestral que representa un legado histórico invaluable para las actuales y futuras generaciones y que forma parte del patrimonio cultural común del pueblo boliviano.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° ...
POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
D E C R E T A:
PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE LA FESTIVIDAD
DEL ARETE GUASU (FIESTA GRANDE), EXPRESIÓN CULTURAL DEL PUEBLO
GUARANÍ

PL-558/25

ARTÍCULO 1. (DECLARATORIA).— Se reconoce y declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad del Arete Guasu (Fiesta Grande), del pueblo guaraní, celebrada tradicionalmente en comunidades guaraníes del territorio nacional, por constituir una expresión ancestral de identidad cultural, espiritualidad, memoria colectiva, organización comunitaria, transmisión de conocimientos tradicionales y manifestación viva del patrimonio cultural del pueblo boliviano.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).— La presente Ley tiene por finalidad **reconocer, salvaguardar, preservar, proteger, promover, fortalecer, difundir y revalorizar** las expresiones culturales vinculadas al Arete Guasu, garantizando la continuidad de sus prácticas ceremoniales, expresiones musicales, danzas tradicionales, elaboración artesanal de máscaras, manifestaciones artísticas, transmisión oral de conocimientos, expresiones espirituales y demás elementos que conforman esta festividad, asegurando su preservación y transmisión intergeneracional como parte integrante del patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

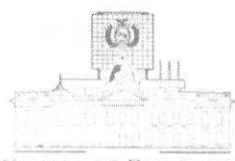
ARTÍCULO 3. (PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA).— **I.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Sostenible Culturas Folklore y Gastronomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, el directorio de la Asamblea del Pueblo Guaraní legalmente reconocida, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, podrá coordinar acciones de promoción, difusión, preservación y salvaguarda, conforme a sus competencias constitucionales y legales.

II. Las acciones desarrolladas deberán priorizar mecanismos orientados a la preservación de conocimientos tradicionales, fortalecimiento de procesos de transmisión intergeneracional, protección de expresiones musicales y dancísticas, promoción de la elaboración artesanal de máscaras ceremoniales, documentación del patrimonio oral y fortalecimiento de las prácticas culturales propias del pueblo guaraní.

III. Para el cumplimiento de la presente Ley, las Entidades Territoriales Autónomas involucradas podrán asignar recursos económicos conforme a sus competencias, planificación institucional y disponibilidad presupuestaria, sin que ello implique la asignación obligatoria de recursos adicionales o extraordinarios por parte del nivel central del Estado, debiendo el Ministerio de Turismo Sostenible Culturas Folklore y Gastronomía ejercer funciones de coordinación y asistencia técnica dentro de sus partidas presupuestarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.— La presente Ley complementa y fortalece los reconocimientos patrimoniales otorgados por normativa departamental vigente, sin sustituir ni afectar las competencias de las entidades territoriales autónomas.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

René Arebayo Cortimayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL